

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO. Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, por turno libre, a través del sistema de oposición, de 5 plazas de Técnico de Administración General.*

#### Anuncio

Por Resolución de la Concejalía delegada del Área de Cultura, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 8 de abril de 2026 y número 2026-2636, se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, por turno libre, a través del sistema de oposición, de 5 plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Siero, aprobada por Resolución (AYT/RES/7548/2023) de fecha 29 de diciembre de 2023 (BOPA n.º 11 de fecha 16 de enero de 2024); bases que se transcriben a continuación:

#### 1. Objeto y características de las plazas

##### 1.1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la selección, como funcionario/a de carrera, por el turno libre, a través del sistema de oposición, de 5 plazas correspondientes al Grupo/subgrupo A/A1, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Técnico de Administración General, una de ellas adscrita a los Servicios Económicos, vacantes en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Siero e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Siero correspondiente al año 2023, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 29 de diciembre de 2023 (BOPA n.º 11 de fecha 16 de enero de 2024) y número AYT/RES/7548/2023.

El sistema de selección será el de oposición, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

##### 1.2 Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Siero.

Titulación: Título Universitario de Grado o de Doctor/a, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulaciones equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma y así se acredite.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea, y así lo acrediten.

Funciones: Las genéricas de la Escala y Subescala que se convoca a que hace referencia el artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local así como las atribuidas al puesto al que se adscriba al funcionario/a de carrera.

##### 1.3. Normas generales.

La presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que sea prueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo de Personas con Discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

#### 1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que sean nombrados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas) y no podrán simultanear el desempeño de esta plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Siero, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

#### 1.5. Publicidad.

Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del número y fecha de aquél en que se hayan publicado íntegramente.

### 2. Requisitos de los aspirantes

#### 2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener la edad mínima de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- Estar en posesión del Título Universitario de Grado o de Doctor/a, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulaciones equivalentes o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme al R. D. 707/79 de 5 de abril. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Todos estos requisitos, salvo los del apartado e), deben reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### 2.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.

A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

### 3. Presentación de instancias

#### 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se presentarán:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Siero, sito en la Plaza del Ayuntamiento de La Pola Siero, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 h., y los jueves de 15:00 a 17:00 h.; en la Tenencia de Alcaldía de Lugones de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 h., y los miércoles, de 15:00 a 17:00 h.
- En cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 3.2. El plazo para la presentación de las instancias es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.3. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia también se podrá descargar de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: <http://www.ayto-siero.es>

- 3.4. La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en las pruebas selectivas, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados.

- 3.5. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 24,36 € mediante autoliquidación-expedición de documentos, que el interesado podrá obtener en la web municipal, [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es)

El pago de los derechos de examen o la acreditación de las causas de su exención deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, por lo que su impago o ausencia de acreditación de su exención, vencido dicho plazo, no será subsanable y supondrá la no admisión en el proceso selectivo.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

- Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de persona con discapacidad, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

- 3.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

#### 4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde u órgano en quien delegue resolverá en el plazo máximo de dos meses la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación de las causas de exclusión.

La Resolución del apartado anterior se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* e indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, conforme al artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal de selección, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación en este procedimiento selectivo, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

### 5.1. Composición.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde o Concejal en quien delegue y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá en su composición, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer, por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### 5.2. Actuación y constitución.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del Alcalde u órgano en quien delegue.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y su anexo.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### 5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada. Se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los apartados anteriores.

#### 5.4. Funcionamiento del Tribunal.

Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por éstas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

#### 5.5. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoca o grupo equivalente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

#### 5.6. Régimen de recursos.

El régimen de recursos contra los actos y acuerdos adoptados, será el establecido en el artículo 121 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el órgano competente para resolver el recurso lo estima necesario, podrá disponer que el Tribunal de selección se reúna nuevamente a efectos de emitir informe con relación al recurso presentado, aun cuando se hubiera disuelto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

### 6. Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas selectivas

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

#### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, fijando un plazo máximo de 6 meses para la resolución del procedimiento selectivo desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante.

#### 6.4. Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de

ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal puede decidir la lectura pública de los ejercicios escritos, en cuyo caso, antes de la conclusión de la prueba, lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

6.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días hábiles.

6.6. Anuncios.

Los anuncios relativos a la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Siero.

7. Sistema selectivo

7.1. El sistema selectivo será el de oposición libre.

7.2. El temario de la oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo I de la presente convocatoria.

7.3. La puntuación máxima a obtener en la oposición será de 10 puntos.

7.4. Fase de Oposición.

La oposición estará integrada por los ejercicios que se indican a continuación, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.

— Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos, 10 preguntas cortas sobre los apartados de los temas del programa anexo I, 2 preguntas de cada uno de los bloques en los que se divide el programa.

Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

En este ejercicio se valorará la formación general del/la aspirante, el conocimiento de los temas, la adecuada exposición, la claridad y orden del ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo.

Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal comunicará a los aspirantes si el mismo será leído antes del Tribunal, en cuyo caso la incomparecencia del aspirante a la lectura determinará su eliminación. Al final de la lectura el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor acerca de las materias de su ejercicio durante el tiempo máximo de 15 minutos.

Cada uno de las preguntas cortas del primer ejercicio será calificada de 0 a 1 puntos, debiendo obtenerse, para entender superado el ejercicio una puntuación de, al menos, 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal que se hallen presentes, excluido el Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

— Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en la resolución escrita de uno o varios casos prácticos confeccionados por el Tribunal antes del comienzo y relacionados con las materias del Programa, anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal antes de su comienzo.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la racionalidad en la interpretación, el conocimiento de la materia aplicable y la adecuada aplicación de la normativa de aplicación, si la hubiere.

Además, se valorará especialmente la capacidad del/la opositor/a para ceñirse a la cuestión planteada, el rigor analítico, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto.

El Tribunal valorará la presentación, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal comunicará a los aspirantes si el mismo será leído antes del Tribunal, en cuyo caso la incomparecencia del aspirante a la lectura determinará su eliminación.

Al final de la lectura el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor acerca de las materias de su ejercicio durante el tiempo máximo de 15 minutos.

Cada uno de los supuestos prácticos del segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal que se hallen presentes, excluido el Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta más que la media, se conservarán como anexo a la misma.

## 7.5. Calificación final.

1. Calificación provisional de la oposición: Concluidos los ejercicios anteriores el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la calificación provisional de la oposición por orden de puntuación que se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden.

Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio escrito, de carácter voluntario, sobre cuestiones del programa. La no presentación en el ejercicio voluntario de desempate supone una calificación de "0" puntos en dicho ejercicio. La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario de desempate será independiente de la obtenida en la calificación final, no pudiendo acumularse a ésta, y sólo será tenida en cuenta para determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubieren obtenido la misma puntuación.

2. Publicación de los resultados: al término de cada prueba, se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la celebración de las pruebas, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal sobre el contenido de las mismas. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación de las pruebas. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.
4. Se entenderá que ha superado el presente proceso selectivo y por tanto que quedará incluido en la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico de Administración General (A/A1), aquel o aquellos aspirante/s que, en número nunca superior al de plazas convocadas, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.
5. Sin perjuicio de lo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal.

## 8. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Inmediatamente después de la calificación final, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, en su caso, y elevará propuesta de nombramiento en favor de los que hayan obtenido plaza, al órgano competente.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, salvo que el número de éstas se hubiera incrementado con otras vacantes sobrevenidas con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

En cualquier caso, con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, para el supuesto de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, relacionará a aquellos aspirantes que sigan a los propuestos.

El órgano competente procederá al nombramiento de los propuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses y una vez aportada por los interesados la documentación requerida en la convocatoria.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo no superior a un mes, desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada de prórroga.

El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## 9. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, y no hayan sido propuestos para el nombramiento, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, a propuesta del Tribunal Calificador, y aprobada por el Sr. Alcalde - Presidente u órgano en quien delegue, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.



Dicha bolsa podrá ser utilizada para la prestación de servicios de carácter temporal, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las Normas para la Gestión de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Siero, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Recursos Humanos de fecha 3 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOPA de 10 de diciembre de 2018 y en la página web municipal.

## 10. Datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) se informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en este proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Siero y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.

## 11. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en ese caso interponer recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Siero, a 13 de abril de 2026.—La Concejala Delegada del Área de Cultura, Recursos Humanos y Policía Local.—Cód. 2026-03020.

*Anexo I*

PROGRAMA

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

### *Bloque I: Materias Comunes y Derecho Administrativo General*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 3. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones Ley y Reglamento.

Tema 4. El ordenamiento comunitario. Formación y características. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios.

Tema 5. El Título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 6. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.



Tema 7. La Corona. Sucesión. Regencia. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 8. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 10. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 11. El Tribunal Constitucional y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

Tema 12. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

Tema 13. La Hacienda Local en la Constitución. Régimen jurídico de la Hacienda Local. Los principios reguladores de la Hacienda Local. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios del régimen tributario.

Tema 14. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I y Título II.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 19. La eficacia y validez del acto administrativo. Notificación. Publicación. La ejecutividad del acto administrativo.

Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 22. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Los interesados. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 23. Fases del procedimiento administrativo. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 24. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 25. Ordenación. Instrucción: alegaciones, prueba, informes y participación de los interesados. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 28. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. Clases de recursos administrativos: recursos ordinarios, especiales y extraordinario de revisión.

Tema 30. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 31. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 32. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Las subvenciones públicas. Régimen jurídico. Beneficiarios. Entidades colaboradoras. Formas de gestión. Gestión presupuestaria.

Tema 35. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 36. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.



## *Bloque II: Régimen Local y Contratación Pública*

Tema 37. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 38. El municipio: Concepto y elementos. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 39. Los municipios de régimen común: órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 40. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 41. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 42. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 43. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales.

Tema 44. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 45. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 46. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 47. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma.

Tema 48. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 49. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 50. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios.

Tema 51. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación. El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 52. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Efectos. Modificación. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras.

Tema 53. El contrato de concesión de obra pública. Consideraciones generales. Efectos, modificación y extinción. Derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas de la Administración.

Tema 54. El contrato de concesión de servicios. Consideraciones generales. Efectos, modificación y extinción. Derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas de la Administración.

Tema 55. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 56. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

## *Bloque III: Urbanismo*

Tema 57. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 58. Legislación estatal del suelo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 59. Legislación urbanística del Principado de Asturias. El Jurado de Expropiación del Principado de Asturias.

Tema 60. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 61. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 62. Régimen del suelo no urbanizable. Clasificación. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 63. Instrumentos de Planeamiento general: Planes generales. Contenido y determinaciones. Tramitación. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales.

Tema 64. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Publicidad, modificación y revisión de los planes.

Tema 65. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Los sistemas de actuación. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas.



Tema 66. El sistema de compensación. La Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. La expropiación. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Tema 67. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 68. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Suspensión de licencias. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 69. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Régimen sancionador.

Tema 70. Las licencias de actividad. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su desarrollo reglamentario. La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. La Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. Régimen de intervención ambiental, Competencias municipales.

#### *Bloque IV: Haciendas Locales*

Tema 71. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales, Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de Gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 72. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Principios presupuestarios.

Tema 73. Fases de ejecución del presupuesto de las Entidades Locales. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: tipos y competencia para su aprobación. La liquidación del Presupuesto.

Tema 74. La Cuenta General de la Entidad Local. Control y fiscalización de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales: control interno y externo.

Tema 75. Los recursos de las Haciendas Municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 76. Ingresos tributarios locales. Impuestos obligatorios y potestativos en el ámbito local. Tasas y Contribuciones Especiales. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Otros ingresos de derecho público.

Tema 77. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. El hecho imponible y el devengo. Las exenciones. Los obligados tributarios. Base imponible y base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria. Extinción de la deuda. El pago. Prescripción y compensación.

Tema 79. La gestión tributaria: delimitación. Clases de procedimientos de gestión tributaria. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 80. La recaudación tributaria. Período voluntario y período ejecutivo. El procedimiento de apremio.

Tema 81. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria de las Entidades Locales. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 82. La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Clases de infracciones y sanciones tributarias.

Tema 83. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales: contenido, tramitación e impugnación.

Tema 84. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las Entidades Locales.

#### *Bloque V: Recursos Humanos*

Tema 85. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Clases de funcionarios locales.

Tema 86. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los Planes de Empleo, la Oferta de Empleo Público.

Tema 87. El acceso al empleo público local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 88. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 89. Los derechos de los empleados públicos locales. Derechos individuales. Derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 90. Los deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.



Tema 91. Régimen retributivo de los funcionarios locales. Retribuciones Básicas y retribuciones complementarias. Indemnizaciones por razones del servicio.

Tema 92. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y Categorías. Funciones. Sistema selectivo. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 93. La contratación laboral en la Administración Pública: régimen jurídico. Puestos a desempeñar por personal laboral en la Administración Pública. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas.

Tema 94. Las partes del contrato de trabajo: el trabajador. Capacidad para contratar como trabajador. Los órganos de representación.

Tema 95. Modalidades del contrato de trabajo. El período de prueba. La duración del contrato de trabajo.

Tema 96. La modificación del contrato de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo: efecto y causas. La extinción del contrato de trabajo: significado y causas. Clases de despido: procedente, improcedente y nulo.

Tema 97. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad.